MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)
GRUPO DE PLANEACION

GS-2026- 013842 **/ CENOP - PLANE – 11.1**

San Luis Tolima, 10 de noviembre del 2026.

Señor
ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO
Contratista METROMAX SUPERMERCADOS-1 S.A.S
Chicoral, El Espinal, Tolima

Asunto: Notificación de supervisor y solicitud de documentación al contrato arrendamiento Nro. 105-1-10032-26.

Respetuosamente me permito informar al contratista vinculado al proceso contractual Nro. 105-1-10032-26 del 06 de Noviembre de 2026, mediante el cual se le adjudicó el "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 77,08 M2 DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIROS, CORRESPONSAL BANCARIO, ENCOMIENDAS Y MINIMARKET EN LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)", derivado del proceso PN CENOP CD 039 2025 de CONTRATACIÓN DIRECTA — Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015, que fui designado como su supervisor del cual derivan ciertas responsabilidades en el cumplimiento del contrato antes mencionado para lo cual solicito oportunamente el cumplimiento del mismo así:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
Nota: Los ítems mencionados se encuentran debidamente identificados conforme a la numeración establecida en el proceso contractual correspondiente al contrato de arrendamiento Nro. 105-1-10032-26.

CONTRATO	**Contrato de Arrendamiento No. 105-1-10032-26 del 06 de noviembre de 2026**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**86.059.815**, expedida en Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES GUILLERMO PAEZ FORERO **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 80.259.892 expedida en Bogotá D.C. **RAZÓN SOCIAL:** METROMAX SUPERMERCADOS-1 S.A.S. **NIT: 900.366.726-4** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 6 No. 5-51, Chicoral, El Espinal, Tolima **TELÉFONO:** 315 5533961 **E-MAIL:** andresgpf@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN CENOP CD 034 2026 – Contratación Directa por Arrendamiento de Bien Inmueble**, adelantado de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal i), de la **Ley 1150 de 2007**, en concordancia con los artículos **2.2.1.2.1.4.1** y **2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015**, así como con los lineamientos institucionales aplicables contenidos en la **Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026**, la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018** y el **Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020**. El proceso tiene por objeto el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 77,08 METROS CUADRADOS,**

<table>
<tr><td></td><td>DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIROS, CORRESPONSAL BANCARIO, ENCOMIENDAS Y MINIMARKET EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP", bajo las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que integran el proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución contractual, dentro del ámbito de sus competencias.
El supervisor verificará, entre otros aspectos:

a. El pago oportuno del canon de arrendamiento y demás obligaciones económicas a cargo del futuro CONTRATISTA.
b. El pago de energía eléctrica, servicios públicos, recolección de residuos y demás consumos aplicables.
c. La destinación exclusiva del área para las actividades autorizadas.
d. La conservación, aseo, orden, salubridad y adecuado uso del espacio.
e. El cumplimiento de los horarios establecidos.
f. El control y autorización del personal que labore en el establecimiento.
g. El cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda.
h. La prohibición de cesión, subarriendo, transferencia o explotación del área por terceros no autorizados.
i. El cumplimiento de las condiciones sanitarias, ambientales, de manejo de residuos y de seguridad institucional.
j. La conservación y actualización del acta de entrega, inventario y registro fotográfico.
k. La restitución del área al finalizar el plazo contractual y la verificación del paz y salvo correspondiente.
l. La elaboración de informes, requerimientos y demás actuaciones propias de la supervisión.
m. El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda constituir mora, incumplimiento, uso indebido del inmueble, afectación a la seguridad institucional, daño al área, incumplimiento de pagos o desarrollo de actividades no autorizadas.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 77,08 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIROS, CORRESPONSAL BANCARIO, ENCOMIENDAS Y MINIMARKET EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP.</td></tr>
<tr><td>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.320.000,00), por concepto del canon de arrendamiento del área física de 77,08 m², ubicada al interior de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, pagaderos en mensualidades anticipadas por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($860.000,00).

El canon de arrendamiento no incluye el valor correspondiente a energía eléctrica, recolección de residuos ni demás servicios públicos, consumos o conceptos autorizados que se generen con ocasión de la actividad desarrollada en el área arrendada, los cuales estarán a cargo exclusivo del futuro CONTRATISTA.

<table>
<tr><th>INSTALACIÓN</th><th>CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>MESES</th><th>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 77,08 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIROS, CORRESPONSAL BANCARIO, ENCOMIENDAS Y MINIMARKET EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP.</td><td>$860.000,00</td><td>12</td><td>$10.320.000,00</td></tr>
</table>

El futuro CONTRATISTA se obliga a cancelar a favor de la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP el</td></tr>
</table>

	canon de arrendamiento en forma mensual y anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, tomando como referencia la fecha en la que se surtió la aprobación de las garantías exigidas por parte de la entidad y se materialice el registro del inicio de la ejecución contractual en SECOP II teniendo en cuenta que a partir de ese momento se perfecciona el respectivo contrato de arrendamiento, así mismo, el arrendatario deberá realizar el respectivo pago de conformidad con las siguientes condiciones: **Nombre:** Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP **NIT:** 900.276.535-8 **Número de cuenta:** 296-28586-9 DTN PONAL Fondos Especiales CENOP **Entidad bancaria:** BANCO DE BOGOTÁ **Tipo de cuenta:** CORRIENTE **Código de consignación:** 01 ARRENDAMIENTO El incumplimiento en el pago oportuno del canon de arrendamiento generará a cargo del futuro **CONTRATISTA** un interés equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5 %)** del valor dejado de pagar, por cada día calendario de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales, sancionatorias o de terminación a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Los servicios públicos, consumos y demás conceptos que se generen como consecuencia de la actividad desarrollada en el área arrendada estarán a cargo exclusivo del futuro **CONTRATISTA**, conforme a las siguientes condiciones: **Energía eléctrica:** estará a cargo del futuro **CONTRATISTA** y deberá ser cancelada mediante consignación independiente a la correspondiente al canon de arrendamiento, de acuerdo con la liquidación periódica realizada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, con fundamento en las lecturas del medidor independiente o derivado del principal, según corresponda. La lectura y liquidación del consumo deberán ser verificadas por el supervisor del contrato, preferiblemente en presencia del futuro **CONTRATISTA**, de conformidad con los lineamientos establecidos en el **Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020**. El pago correspondiente al consumo de energía eléctrica deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación oficial mediante la cual se informe la liquidación respectiva, en la cuenta dispuesta para tal efecto: **Nombre:** Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP **NIT:** 900.276.535-8 **Número de cuenta:** 296-28587-7 DTN PONAL Servicios Personales CENOP **Entidad bancaria:** BANCO DE BOGOTÁ **Tipo de cuenta:** CORRIENTE **Código de consignación:** 01 SERVICIOS PÚBLICOS **Recolección de residuos:** el valor correspondiente a este servicio será asumido por el futuro **CONTRATISTA**, quien deberá efectuar su pago directamente ante la empresa prestadora del servicio o conforme al mecanismo que determine la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, atendiendo las condiciones de operación del establecimiento y las directrices ambientales institucionales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida. El contrato no tendrá prórroga automática ni renovación tácita. Cualquier modificación o prórroga deberá estar debidamente justificada, contar con la aprobación del ordenador del gasto y formalizarse conforme a los requisitos legales, administrativos y contractuales aplicables. Vencido el plazo contractual, el futuro CONTRATISTA deberá restituir el área en condiciones adecuadas de conservación, salvo el deterioro normal derivado del uso autorizado. La restitución deberá documentarse mediante acta de recibo, inventario, registro fotográfico y verificación del paz y salvo por concepto de canon de arrendamiento, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo.

VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución de **doce (12) meses** y, para efectos de su liquidación, se extenderá hasta por **cuatro (4) meses adicionales** contados a partir de la terminación del plazo contractual, sin que dicho término adicional implique prórroga de la ejecución ni autorice la continuidad de las actividades propias del arrendamiento.
MONEDA DEL CONTRATO	Todos los valores, cánones, pagos, servicios públicos y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato se expresarán y pagarán en **pesos colombianos (COP)**. No se reconocerán diferencias cambiarias, conversiones a moneda extranjera ni variaciones asociadas a tasas representativas del mercado.
REAJUSTES	El canon mensual de arrendamiento pactado por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($860.000,00).** permanecerá fijo durante el plazo inicial de **doce (12) meses**, por lo cual no será objeto de reajuste automático durante dicho período. En caso de que, antes del vencimiento del contrato, resulte jurídica y contractualmente procedente una prórroga debidamente justificada, aprobada por el Ordenador del Gasto y formalizada conforme a las disposiciones aplicables, el canon correspondiente al período adicional deberá determinarse con fundamento en las condiciones vigentes al momento de la modificación, atendiendo, según corresponda, el avalúo del inmueble, las condiciones del mercado, la variación del **Índice de Precios al Consumidor – IPC** y las demás disposiciones legales e institucionales aplicables.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

1. ARRENDAMIENTO

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	MESES
1	CENOP	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 77,08 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIROS, CORRESPONSAL BANCARIO, ENCOMIENDAS Y MINIMARKET EN LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP.	12

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No.	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1	El CONTRATISTA deberá garantizar que la operación del establecimiento permita prestar de manera continua, oportuna, segura y adecuada los servicios de giros, corresponsal bancario, encomiendas y minimarket, conforme a las condiciones establecidas por la CONTRATANTE.
2	El CONTRATISTA deberá disponer, por su cuenta y riesgo, del mobiliario, estanterías, equipos, sistemas tecnológicos, medios de pago, elementos administrativos y demás recursos necesarios para la correcta operación del establecimiento, sin generar costos a cargo de la CONTRATANTE.
3	El área entregada deberá mantenerse en adecuadas condiciones de aseo, orden, presentación, salubridad y conservación, incluyendo las zonas comunes directamente relacionadas con la operación.
4	El CONTRATISTA responderá por los daños o deterioros que le sean imputables y deberá efectuar las reparaciones locativas menores derivadas del uso autorizado, previa coordinación con el supervisor.
5	No podrán realizarse obras, modificaciones estructurales, ampliaciones o adecuaciones sin autorización previa, expresa y escrita de la CONTRATANTE. Las mejoras autorizadas no generarán reconocimiento económico, compensación o reembolso.
6	El CONTRATISTA deberá atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato o la dependencia competente y adoptar las medidas correctivas que correspondan.
7	Los precios de los productos y servicios ofrecidos deberán mantenerse visibles, claros y actualizados para los usuarios, mediante listado físico, medio electrónico, código QR o mecanismo equivalente.

3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

No.	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
8	El CONTRATISTA deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en la administración, operación o funcionamiento de supermercados, minimercados, establecimientos de comercio o actividades comerciales relacionadas con el objeto contractual.
9	La experiencia podrá acreditarse mediante contratos, certificaciones, actas, registros mercantiles, facturas, certificaciones de terceros u otros documentos idóneos que permitan verificar la actividad desarrollada.
10	Cuando el CONTRATISTA pretenda prestar directamente servicios de giros, corresponsal bancario o encomiendas, deberá acreditar los convenios, vinculaciones, autorizaciones o soportes que resulten aplicables para su operación.

4. PERSONAL Y CONDICIONES DE INGRESO

No.	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
11	El CONTRATISTA deberá disponer de personal suficiente e idóneo para garantizar la adecuada administración y atención del establecimiento.
12	El personal deberá encontrarse debidamente presentado e identificado y cumplir las disposiciones de ingreso, permanencia, comportamiento y seguridad establecidas por el CENOP.
13	Antes del ingreso del personal, el CONTRATISTA deberá suministrar la información y documentación requerida para los controles y estudios de seguridad y confiabilidad que determine la Policía Nacional.
14	Cuando una persona no sea autorizada para ingresar o deba ser reemplazada, el CONTRATISTA deberá adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
15	El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social, ARL y demás obligaciones derivadas de la vinculación de su personal.

5. CAPACIDAD OPERATIVA

No.	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
16	El CONTRATISTA deberá acreditar capacidad operativa suficiente para garantizar disponibilidad de personal, inventario, productos, equipos, sistemas tecnológicos, abastecimiento y recursos logísticos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17	El CONTRATISTA deberá mantener un nivel de abastecimiento adecuado y adoptar medidas que permitan atender incrementos temporales de la población usuaria derivados de cursos, entrenamientos, reentrenamientos, actividades académicas o necesidades institucionales.
18	El establecimiento funcionará de lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 18:00 horas como mínimo, pudiendo extender su operación hasta las 21:00 horas previa coordinación con el supervisor. Los sábados, domingos y festivos prestará servicio desde las 08:00 hasta las 18:00 horas como mínimo, sujeto a las condiciones de seguridad y necesidades institucionales.
19	El CONTRATISTA deberá adoptar medidas de prevención de accidentes, señalización y seguridad necesarias para proteger a trabajadores, usuarios e instalaciones.
20	El CONTRATISTA deberá disponer de extintores, botiquín y demás elementos básicos de seguridad que resulten exigibles de acuerdo con la actividad desarrollada y las disposiciones institucionales aplicables.

6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN

No.	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
21	El CONTRATISTA deberá efectuar oportunamente el pago del canon de arrendamiento, servicios públicos, consumos y demás obligaciones económicas a su cargo, en los términos establecidos en el estudio previo y el contrato.
22	La energía eléctrica será asumida por el CONTRATISTA y cancelada de manera independiente al canon, conforme a la liquidación efectuada por el CENOP con fundamento en el sistema de medición dispuesto para el área.
23	El CONTRATISTA deberá efectuar la adecuada separación, manejo y disposición de los residuos generados por su actividad, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices ambientales institucionales.
24	El establecimiento deberá mantener recipientes adecuados para la disposición de residuos y conservar el área y las zonas relacionadas en condiciones de limpieza, orden y salubridad.
25	La comercialización de alimentos y bebidas propios de la actividad de minimarket deberá cumplir las condiciones sanitarias, ambientales, de almacenamiento y conservación que resulten aplicables.
26	No se permitirá la preparación o transformación de alimentos mediante procesos de cocción, ni la instalación o utilización de gas propano, cilindros, estufas, freidoras, planchas, hornos u otros elementos que representen riesgos adicionales, salvo autorización previa y expresa de la CONTRATANTE y cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad aplicables.
27	Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y demás productos cuya comercialización se encuentre prohibida o restringida por la ley o por las disposiciones internas de la Policía Nacional.
28	El CONTRATISTA deberá implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables de acuerdo con su actividad económica y personal vinculado.
29	El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo prevención de la contaminación, uso racional de recursos y adecuada gestión de residuos.
30	El CONTRATISTA asumirá las obligaciones tributarias, comerciales y administrativas derivadas de su actividad y mantendrá indemne a la CONTRATANTE frente a reclamaciones imputables a su operación comercial.
31	El CONTRATISTA deberá implementar y mantener las medidas de saneamiento necesarias para la operación del establecimiento, incluyendo limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, control de plagas y demás condiciones sanitarias aplicables, conservando los respectivos soportes cuando corresponda.
32	Para la prestación de los servicios de giros, corresponsal bancario y encomiendas, el CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con los convenios, autorizaciones, vinculaciones o soportes legales y comerciales exigibles para cada servicio.
33	El CONTRATISTA no podrá ceder, subarrendar, transferir, prestar o permitir la explotación del área por terceros no autorizados sin autorización previa y escrita de la CONTRATANTE.
34	Al inicio de la ejecución deberá suscribirse acta de entrega e inventario, acompañada del registro del estado del área y de los elementos institucionales que sean entregados.
35	Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá restituir el área mediante acta de devolución, inventario y registro fotográfico, en condiciones adecuadas de conservación y previa verificación del paz y salvo por concepto de canon, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo.

No.	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
36	El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos comercializados se encuentren en adecuadas condiciones de calidad, almacenamiento, conservación y rotación, dentro de su fecha de vencimiento y cumpliendo los requisitos sanitarios que resulten aplicables. Los productos vencidos, deteriorados, alterados o no aptos para comercialización deberán ser retirados inmediatamente.
37	Los alimentos, bebidas y demás productos sujetos a vigilancia sanitaria deberán contar con los registros, permisos, notificaciones o autorizaciones sanitarias exigibles, cuando corresponda. Para los productos que requieran refrigeración o congelación, el CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de conservación y cadena de frío.
38	El ingreso de proveedores, vehículos, mercancías, equipos y demás elementos necesarios para el abastecimiento del establecimiento estará sujeto a los horarios, procedimientos de ingreso, inspecciones y controles de seguridad establecidos por la CONTRATANTE, sin que ello afecte el normal desarrollo de las actividades institucionales.
39	El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor, con la periodicidad que resulte aplicable, los soportes correspondientes al pago de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la operación del establecimiento.
40	El CONTRATISTA deberá disponer de un mecanismo para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias u observaciones de los usuarios, y adoptar las acciones de mejora requeridas por el supervisor cuando se evidencien deficiencias en la prestación del servicio.
41	El CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución contractual los convenios, vinculaciones, habilitaciones o soportes necesarios para la prestación de los servicios de giros, corresponsal bancario y encomiendas, e informar oportunamente al supervisor cualquier suspensión, modificación o pérdida de dichas condiciones.
42	El CONTRATISTA responderá por los daños que le sean imputables respecto del inmueble, bienes institucionales o terceros con ocasión de la operación del establecimiento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar.
43	En caso de comercializar medicamentos de venta libre (OTC), el CONTRATISTA deberá garantizar que cada referencia mantenga vigente su condición de venta sin prescripción y el registro sanitario aplicable ante el INVIMA. Los medicamentos deberán conservarse en su empaque original, íntegro, debidamente rotulado y dentro de su vida útil, bajo las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante y, cuando corresponda, en estantería independiente. Se prohíbe la venta de medicamentos sujetos a fórmula médica o de control especial, vencidos, alterados, fraudulentos, fraccionados, reenvasados o cuya procedencia o autorización no pueda verificarse.

Se deberán remitir los soportes correspondientes al pago de arrendamiento, las planillas de ARL, los servicios públicos, la recolección de residuos sólidos, la disposición final de grasas y aceites, así como los demás documentos exigidos en la "Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales". Estos deberán enviarse a los correos electrónicos cenop.plane@policia.gov.co y juan.iza@correo.policia.gov.co, a mas tardar el primer día de cada mes.

Atentamente,



Mayor **JUAN DAVID IZA PEREZ**
Jefe Grupo Planeación
Escuela Internacional De Entrenamiento De La Policía De Colombia
"Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" - CENOP

Fecha de elaboración: 10/11/2026
Ubicación: Guarde aquí (G) / Contratos 2026

Vereda La Laguna, San Luis, Tolima
Teléfono (608)2739040
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA